

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2025/MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 066-2025/MDS de fecha 22 de agosto de 2025, el Informe N° 039-2025-DMNA/MDS emitido por el responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, el Informe N° 261-2025-SGPS-GDSE/MDS emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 349-2025-GDSE/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo social y Económico, el Informe Legal N° 358-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2025-CAJE-MDS emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Ética; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-ALC/MDS de fecha 28 de abril del 2017, se creó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Subtanjalla como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;

Que, el informe N° 349-2025-GDSE/MDS la Gerencia de Desarrollo Social y Económico concluyó que existe necesidad de adecuar la constitución del CCONNA del Distrito de Subtanjalla en concordancia con las nuevas disposiciones del ente rector del Sector. Por su

parte el Informe Legal N° 358-2025-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la adecuación de la Ordenanza de creación del CCONNA distrital de Subtanjalla. Por otro lado, mediante Dictamen N° 003-2025-COAJE-MDS la Comisión de Asuntos Jurídicos y Ética dictaminó favorablemente por la aprobación de la ordenanza de adecuación de la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Subtanjalla, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD;

APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ADECÚA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, AL REGLAMENTO DEL CCONNA

ARTÍCULO PRIMERO. – ADECUAR la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Subtanjalla, aprobada por Ordenanza o 005-2017-ALC/MDS, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMACIÓN DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Subtanjalla, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante d organizaciones lo grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO. – ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO. – ELECCIÓN DE INTEGRANTES

El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO QUINTO. – Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y económico o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, como responsable del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Ordenanza distrital entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Subtanjalla, a los 22 días del mes de agosto del año 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE